



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE SINALOA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito signado por quienes de ostentan como diversos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Sinaloa.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de diversas constancias de mayoría y validez de la elección de diputados por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional de diversos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Sinaloa. 2. Copia certificada del acta de la sesión solemne celebrada por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Sinaloa, el uno de octubre de dos mil dieciocho. 3. Copia certificada de diversos antecedentes legislativos del Decreto ochocientos sesenta y uno. 4. Copia simple de un extracto del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, Tomo CIX, número 132, Tercera época, de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho. 	049206

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como **diversos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de Sinaloa**, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"La fracción 1, del artículo 4 Bis A, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, reformado mediante decreto número 861, de fecha 28 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial 'El Estado de Sinaloa' el día 26 de octubre de 2018."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

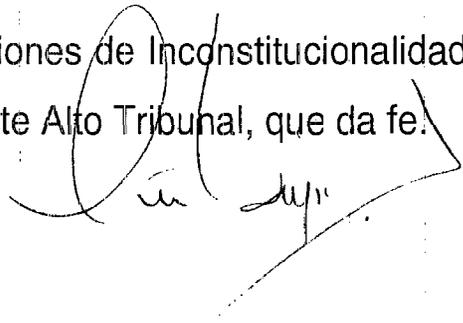
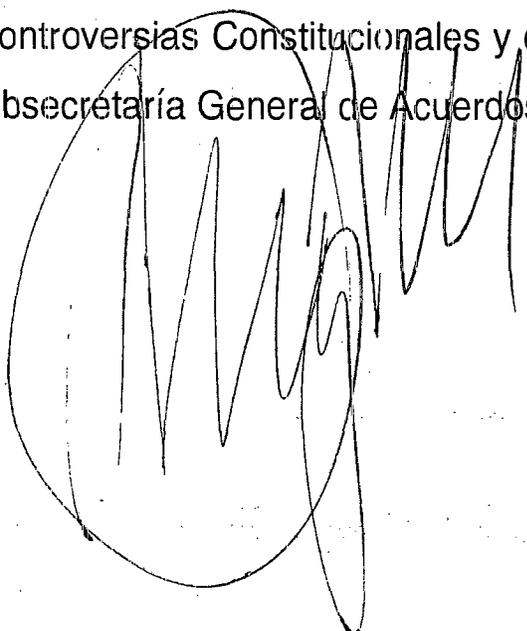
² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81³ del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******, para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT 01

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]